

Entre la penalización y la asistencia: la construcción de sujetos "merecedores" de políticas públicas destinadas a la atención de la "Emergencia Habitacional" en la Ciudad de Buenos Aires.

Por Mariana Biaggio y Natalia Verón

Mariana Biaggio. Magister en Antropología Social. Becaria Conicet. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. UBA

Natalia Verón. Licenciada en Antropología. Becaria Conicet. Facultad de Filosofía y Letras. UBA

1. Introducción

En este trabajo analizaremos una de las formas por medio de las cuales el Estado constituye a los sujetos destinatarios de asistencia. Abordaremos las formas en que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), por medio de su política habitacional, ha constituido una categoría de *persona en calle* que remite a dos figuras claramente definidas, la persona *sin techo*, a la que pueden corresponder dos grados de deterioro: *leve* o *crónico*, definida como persona excluida de todo sistema social; y por otro lado la persona o familia en situación de *Emergencia*, quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad social que conducen a la inestabilidad de sus arreglos residenciales. Pretendemos demostrar que en el contexto de la política habitacional ambas categorías, el *sin techo* y la *persona en situación de calle*, no han sido excluyentes sino que, tanto sus circuitos asistenciales y, sobre todo, sus sentidos se han mezclado, confundido y hasta identificado, reforzando un estereotipo de persona en calle como sujeto desanclado de todo vínculo social, con una temporalidad y espacialidad precisa en la trama urbana. De ese modo, se simplifica y desconoce la heterogeneidad de situaciones sociales que dan cuerpo a la *Emergencia Habitacional* y al mismo tiempo se precisa una modalidad de intervención específica: la asistencia transitoria, de *Emergencia*, a la persona en calle.

Tomaremos ejemplos del «Programa Sin Techo» y «Atención a Familias en Situación de Calle» y ocasionalmente referiremos a sus antecesores con el fin de introducir los cambios en las clasificaciones sociales desde las cuales cada política habitacional definió el gradiente de situaciones que dan cuerpo a las denominaciones en torno a los sujetos destinatarios. Consideraremos principalmente aquellas clasificaciones sociales que refieren al tiempo en calle, al lugar de las personas en la trama urbana porteña y a sus vínculos sociales.

1.2. La asistencia: entre el *sin techo crónico* y el vulnerable

Al mismo tiempo que vivir en la calle era un acto penado por los edictos policiales, desde 1986 el GCBA atendía a la problemática de los *sin techo* a través del «Programa de Atención en Casos de Emergencia Individual y Familiar» y posteriormente a través del «Programa integrador para personas y grupos familiares que carecen de vivienda y permanecen en la calle» (de aquí en más «Programa integrador»). El segundo estaba dirigido a un sujeto construido como carente de vínculos, situado por fuera de la sociedad: «quienes viven en la calle son personas que han perdido los vínculos sociales que les garantizan un lugar dentro de la sociedad.» (Decreto 607).

La figura asistida se corresponde con el modelo de vagabundo como imagen de desafiliación social (Castel, 1997) por excelencia: «*los sin techo* son sujetos excluidos o expulsados de los distintos sistemas de protección social, en definitiva se encuentran al margen de la sociedad presentando déficit de participación e integración en las estructuras sociales.» (Decreto 607).

Los «excluidos» eran asistidos en el marco del sistema de hogares y albergues del Gobierno Porteño. El «vagabundo», el excluido, no era la única figura interpelada. También se encontraban las *familias sin techo*. Ellas conforman a

Un grupo de personas que pertenecen a sectores pauperizados y que por diversas circunstancias han perdido la posibilidad de habitar una vivienda y comienzan a deambular solicitando alternativas de asistencia en organismos públicos (por) ingresos insuficientes, desempleo, pérdidas y rupturas familiares, **desalojo**, inmigración (...). (Decreto 670/97)

Para ellos la asistencia apuntaba a «soluciones rápidas para evitar que permanezcan en la calle» (Decreto 670/97), involucrando a establecimientos hoteleros (subvencionados por el municipio).

Observamos que en el mismo programa, a través de una clasificación común, los *sin techo*, el gobierno local interpela a dos figuras que ocupan posiciones sociales divergentes en un proceso social zanjado por diversas situaciones de «(des) afiliación social». En un extremo, se enuncia la presencia de una zona de exclusión y antecediéndola, una de vulnerabilidad, la primera como un estado, la segunda como el proceso que a ella se dirige (Castel, 1997).

Un primer cambio en la orientación de las políticas habitacionales asoma a principios de 2002, cuando la entonces Secretaría de Desarrollo Social cerraba el ingreso a los hoteles subsidiados del «Programa Integrador» e implementaba el Programa «Atención a Familias en Situación de Calle». Este último intentaba revertir el proceso de vulnerabilidad al atender a: «familias que se encuentran *transitoriamente* sin vivienda o refugio alguno por desalojo o por causas no originadas en fenómenos meteorológicos o hechos fortuitos» (Decreto 895/02). Una variable temporal recortaba y distinguía a esta población de quienes continuaban siendo asistidos por el sistema de hogares. Asimismo, el criterio de pertenencia familiar seguía rigiendo para el otorgamiento del subsidio en tanto no se contemplaba a personas solas.

En el año 2003, la misma Secretaria creó dos paradores nocturnos para hombres adultos en *situación de calle*, donde pueden dormir en la noche, debiendo dejar la institución a la mañana siguiente. De esta forma, mientras a las familias se les brindaba alojamiento en un hotel, a los hombres en calle solos se les ofrecía un albergue donde dormir en la noche y sólo por esa noche (paradores) o en un albergue con vacante sostenida en el tiempo (hogares).

Encontramos que a principios del 2000, empezaba a ser utilizada por el Gobierno local una nueva categoría para apelar a las personas en situación de *emergencia*: la «*Persona en Situación de Calle*». De ese modo, se modificaba la denominación que hacía converger la problemática de quienes habitaban en las calles con experiencias diversificadas del malestar habitacional como las de habitantes de hoteles, pensiones, inquilinatos e inmuebles ocupados. Una clasificación coincidente, que interpelaba a diversas situaciones relativas a la *Emergencia Habitacional*, era enunciada por instituciones que atendían a sectores sociales diferencialmente posicionados en la ciudad y con una temporalidad particular de su situación de calle.

En este trabajo analizaremos los cambios acaecidos en la implementación de políticas habitacionales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), para dar cuenta del proceso por medio del cual se fue desplazando el sentido de la denominación de la identidad asistida al recortar espacialmente su inserción en la trama urbana porteña. Con la última modificatoria del programa, en el año 2008, *Persona en situación de calle* dejó de comprender al sinfín de situaciones habitacionales precarias para alcanzar su sentido más literal: quienes están en la calle. Volvemos de esta forma, a una imagen de persona desanclada de toda filiación social. Es desde este marco histórico y conceptual que pretendemos indagar sobre lo que es posible

observar de «incluyente» y «expulsor» en la política habitacional porteña y, consecuentemente, qué cambios y continuidades encontramos en la asistencia habitacional sobre el trasfondo de las nuevas denominaciones.

2. De la Despenalización del Vagabundeo a la Asistencia a la Persona Sin Techo.

Desde 1956 la convivencia de los porteños estuvo regulada por medio de los edictos policiales, **-1-** hasta su suspensión en 1996 y la posterior creación del Código de Convivencia Urbana en 1998 (Ley 1.472). Los edictos fueron normas muy polémicas porque al detener, interrogar o penar (con multas o arrestos) no actuaba la Justicia sino que la determinación y la aplicación de la pena estaban a cargo exclusivamente de la Policía Federal.

Encontramos antecedentes acerca del delito de vagabundeo en el ámbito de la ciudad que datan de fines de siglo XVII. Alonso (2001) sostiene que las leyes españolas delinearón la figura del vago como aquel que vive entre los indios, o sea *separado de la sociedad* española o blanca. El vago era entendido como un germen *ajeno a la ciudad* (el mundo civil opuesto al campo, lo antisocial). La pena común para este delito era la expulsión, el destierro de lo «civilizado» **-2-**. Esta representación acerca de la figura del «vago» como una persona aislada de la sociedad, desvinculada, ociosa y peligrosa, se mantendrá aunque con sutiles modificaciones, durante centenares de años.

No fue un hecho arbitrario que el vagabundeo se tornara en objeto de asistencia. El aumento en los niveles de desempleo, subempleo y el consecuente incremento de la pobreza y la indigencia durante la década de los '90 contribuyeron a reelaborar las interpretaciones vigentes sobre la cuestión social. Las personas que habitaban en la calle eran parte de esa mirada. Por su parte, P. Malanca y M. S. Repetto, ex coordinadoras del BAP **-3-**, señalan que el fenómeno se hizo visiblemente masivo y notable en las calles de la ciudad, aspectos que:

producen un impacto permanente sobre el imaginario popular del vecino de la ciudad quien, hasta la aparición de este fenómeno, no estaba acostumbrado a toparse con la escena más dramática de la pobreza en la punta de su pie y a la vera de su vista. (Repetto y Malanca, 2003).

De hecho, el BAP recibía en su mayoría llamados de *vecinos* preocupados o con interés en presentar quejas por los *sin techo* cercanos a sus domicilios. En los primeros meses del año 2002, sólo el 20% de las llamadas que recibió aquel programa correspondieron a *demanda espontánea* (Repetto y Malanca, 2003). Eran entonces los *vecinos*, y no las personas en calle, quienes parecían urgidos de que el GCBA hiciera algo por estas personas.

Legalmente, la despenalización del vagabundeo y la mendicidad abrió un espacio que permitió la inclusión de este tema en la agenda de gobierno entendiéndolo como un problema social a asistir, anulando así la legitimidad de la represión que los edictos avalaban. El «vagabundo» pasó a ser reconocido formalmente como una figura «merecedora» de asistencia, aunque denominado de otra manera: el *sin techo*. Así, en 1997, el GCBA ideó el primer programa asistencial dirigido a esta «población objetivo»: el Programa Sin Techo. Veamos cómo era entendido ese sujeto «merecedor» de asistencia.

2.2. Primeras acciones emprendidas por el GCBA.

En el marco de la atención a la *Emergencia Habitacional* en la CABA, el gobierno porteño creó el «Programa integrador» (decreto 607/97). El programa reconocía una mayor incidencia de la pobreza y problematizaba desde una mirada asistencial la existencia de la gente que vivía en la calle. Diferenciaba al interior del grupo dos figuras de merecimiento, no sólo por su composición y número (familias o personas solas), sino por otras «cualidades» que podríamos vincular al «tipo», intensidad y tiempo de vivir esta «pobreza» en particular. Así, la clasificación de los *sin*

techo incluía en este programa dos figuras de merecimiento que, como veremos, remitían a un tiempo y a una posición particular en el espacio urbano.

Se trata de un grupo heterogéneo; puede hablarse de los «sin techo» (personas y grupos familiares que quedan sin alojamiento) y aquellos que, además han perdido y/o roto sus vínculos familiares.

Así, podría decirse, que en la calle viven individuos aislados, desocupados, sin medios económicos ni hábitat propio y con lazos familiares rotos; pero también personas o familias que por razones diversas: desalojos, falta de trabajo, y en menor grado inmigraciones; hacen de la calle su lugar para sobrevivir. (Decreto 607/997).

Así, el programa suponía la existencia de dos figuras diferentes aunque denominadas de la misma manera: los *sin techo*. Una de ellas representaba a quienes quedaban sin alojamiento (sean personas solas o familias) a raíz de un desalojo, pérdida de trabajo, entre otros motivos, todos vinculados a una desgracia no buscada, a un accidente o hecho fortuito, que produce que la/s persona/s estén en la calle. La segunda figura era la de las personas solas que habían perdido o roto sus vínculos familiares: individuos aislados, desocupados, sin medios económicos ni alojamiento, una figura que guardaba grandes similitudes con la imagen del *vagabundo* del que ya hablaba la incipiente institución judicial naciente en el Siglo XVII en la Ciudad de Buenos Aires. En este segundo caso, el programa no mencionaba posibles «causas» y se refería no a quienes «están» en la calle, sino a quienes «eran» de la calle. El «estar» y el «ser» nos remite a dos temporalidades diferentes.

Para el primer grupo, denominado *leve* o *incipiente* el programa apuntaba a la *reinserción* o *rehabilitación*, para el segundo grupo, *crónicos graves*, el programa se proponía detener el proceso de deterioro.

El «Programa integrador» estaba organizado a partir de dos programas diferentes que representaban la atención a cada una de estas figuras mencionadas: el «Programa para las Personas sin Techo» y el «Programa para las Familias sin Techo». El primero asistía a las personas solas, ofreciendo dormis (hoy llamados paradores) u hogares, según las posibilidades de reinserción social de los *beneficiarios* que en todos los casos eran personas solas, mientras el segundo, asistía a los grupos familiares por medio de hogares o el pago de hotel.

El «Programa para las Personas sin Techo» hoy en día sigue funcionando y tiene a su disposición varios hogares. Los últimos son espacios de albergue donde las personas pueden dormir, asearse, cenar y desayunar y donde pueden dejar sus pertenencias. El dispositivo de los hogares prevé que las personas salgan a la calle durante el día, con el objetivo de que vayan a trabajar o a buscar trabajo, estando reservada la vacante por un tiempo determinado. También cuentan con la asistencia de un equipo interdisciplinario que trabaja con el objetivo de lograr la *reinserción* o *rehabilitación* de los casos *leves e incipientes*. Sin embargo, la definición de persona *sin techo* que el Programa sostiene no diferencia entre *leves* y *crónico*. Si bien menciona que pueden existir *diferentes grados de deterioro*, define al *sin techo* como si se tratase, en todos los casos, de una persona con un grado de deterioro correspondiente al *crónico*, caracterizado por el desarraigo, la ruptura en relación a su entorno familiar, social, laboral y la pobreza severa:

Los *sin techo* son sujetos excluidos o expulsados de los distintos sistemas de protección social, en definitiva se encuentran al margen de la sociedad presentando déficit de participación e integración en las estructuras sociales; carecen de hogar, es decir de un espacio estable de convivencia familiar y social y sufren una situación objetiva de soledad y aislamiento, manifiestan una clara imposibilidad para responder por sí mismos a sus propias necesidades básicas. (Decreto 607/997).

La obtención de un lugar en un hogar dependiente del GCBA implica un importante trabajo. Las personas no sólo deben encontrar algún hogar con vacantes, sino que deben ser aceptados

después de una *entrevista de admisión*, a la que deben concurrir con una serie de estudios médicos: un apto físico determinado por una radiografía de Tórax, un análisis de sangre y orina; y un apto psíco-social determinado por un informe social y un informe psicológico o psiquiátrico. Cada uno de estos estudios presupone la dedicación de haber obtenido las derivaciones y órdenes correspondientes para ser atendidos en algún hospital público, la entrevista con un psicólogo y con un trabajador social, y la evaluación positiva de estos profesionales. Si todos estos pasos fueron realizados con éxito, aún queda pendiente lograr ser evaluado positivamente por el profesional a cargo del hogar.

En cierto modo los requisitos solicitados por los hogares del GCBA exigen a los *beneficiarios* el estar insertos en (o mantenerse cercanos a) una red asistencial local, comprendida por los hospitales públicos, servicios sociales y psicológicos; red que también recorta una posición social en la trama urbana porteña. Esta inserción sería indicador de cierto alejamiento de la *cronicidad* y daría cuenta de una pertenencia del posible *beneficiario* en la categoría de *leve o incipiente* frente a la cual el GCBA ideó un dispositivo de atención (el hogar) con el objetivo del *egreso institucional*.

Una vez *admitidos*, el tiempo de duración de la vacante variará entre un mes y el año, en función del reglamento de cada institución y de la «negociación» realizada en la *entrevista de admisión*. Sin embargo, cada vez que se cumpla el plazo previsto una nueva «negociación» con los profesionales del hogar o los directivos podrá extender el plazo: La «buena» conducta mostrada en la convivencia, la «colaboración» en el mantenimiento del orden y la limpieza, el «acatamiento» de las normas, la demostración del interés en la búsqueda del trabajo o en la recomposición de los vínculos familiares suelen ser indicadores evaluados por los profesionales a la hora de decidir la extensión del plazo, indicadores congruentes con el «merecimiento» de la prestación social.

2.3 El BAP y los paradores.

En 1999 el GCBA creó el programa Buenos Aires Presente (BAP). El programa cuenta con un equipo de profesionales que se desplazan en móviles por la ciudad para atender la emergencia en la calle. Para ese momento, el GCBA ya contaba con hogares para familias y para hombres adultos, pero aún quedaba pendiente alguna respuesta posible para aquellas personas que no cumplieran con los requisitos de ingreso a un hogar ni con sus condiciones de permanencia. Según Palleres, el GCBA discrimina tres perfiles diferentes de *sin techo*, el caso extremo «lo representa el sin techo crónico no sólo por haber permanecido más tiempo viviendo en la calle sino también por negarse a utilizar los servicios que brindan los Hogares de Tránsito.» (2008:22). Para el momento de creación del BAP, todavía no existían instituciones de baja exigencia y de ingreso inmediato.

Los dos primeros paradores fueron creados en el 2003; estaban dirigidos «principalmente para el sin techo que se resistía a adherir a otra forma de institucionalización que requiera ‘mayores niveles de compromiso’ por parte de éstos.» (Palleres, 2008:44). Allí el cupo de cada institución se completa por orden de llegada, las vacantes duran sólo por una noche y no se reservan. Las personas pueden acceder tantas veces como lo requieran, en forma inmediata y sin ningún tipo de informe ni derivación. Esta flexibilización en el dispositivo de atención fue inaugurada por los paradores. Aquí no rige el criterio de la temporalidad en calle, aún cuando se asuma el carácter transitorio de la asistencia como expectativa institucional. Sí persiste la representación sobre la pérdida de vínculos familiares y sociales e institucionales de la persona asistida (característica congruente con la no exigencia de informes ni derivaciones de otros profesionales e instituciones). -4-

Como podemos ver, a partir del año 1997 fueron numerosos los decretos que crearon diversos programas, destinados inicialmente a los *sin techo*, y a partir del 2002 a las *familias o personas*

en situación de calle», definidas desde el 2006 como «aquéllas que se encuentran en inminente situación de desamparo habitacional, o se hallen transitoriamente sin vivienda o refugio por causa de desalojo u otras causas.» (Decreto 690/06, Artículo 4). Esta sola y única clasificación permite englobar tanto a las categorías de *leves e incipientes*, *crónicos*, familias y personas solas, como a las del «habitante precario».

El habitante precario de la ciudad es otro actor social destinatario de las políticas habitacionales asistenciales del GCBA. Nos referimos a un actor heterogéneo que habita el centro de la ciudad, los habitantes de hoteles, pensiones, inquilinatos, inquilinos precarios y ocupantes. A diferencia de quienes duermen en la calle, iluminados desde el estereotipo que los marca, como el del «vagabundo»; ocupantes e inquilinos precarios se han caracterizado por una invisibilidad, autoinflingida como estrategia de permanencia en el centro de la ciudad, así como también, operada desde el desconocimiento de las políticas habitacionales en relación a su propio malestar. No obstante, en los últimos años, en el contexto de una ciudad en la que prima la lógica especulativa sobre el suelo urbano, el incremento de los desalojos actuó visibilizando violentamente estas otras identidades sin por ello llegar a convertirlas en sujeto de asistencia.

3. La vulnerabilidad habitacional: Subsidios y desalojos

Una cara de la emergencia que entrando el año 2000 se ha tornado más relevante fue la de los desalojos en la ciudad. Los desalojos expresan las situaciones de precariedad vividas por una parte importante de la población, sobre todo por sus habitantes precarios, inquilinos de hoteles, pensiones, cuartos subalquilados, habitantes de viviendas ocupadas, entre otras modalidades del hábitat popular.

La emergencia de los desalojos va de la mano no sólo de los crecientes índices de desempleo, y de empleo precario, sino también del encarecimiento del valor del suelo, impulsado por el dinamismo que adquirieron el mercado de construcción y la actividad inmobiliaria, guiados por una lógica especulativa. -5-

Asímismo, la reforma del Código Procesal Civil y Comercial encarada por el Congreso cerrando el año 2001, por medio del cual se creó la figura de «desalojo sumarísimo», habilitó la posibilidad de ejecutar un desalojo antes de que sea dictada la sentencia de la Justicia, contribuyendo así a acrecentar el número de demandas judiciales. Solamente durante el 2006 ingresaron a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil 4.833 causas en concepto de desalojo y la Justicia dictó 1976 sentencias. (Defensoría del Pueblo, 2008).

Es en este contexto que el Ministerio de Desarrollo Social comienza a implementar el programa «Atención a Familias en Situación de Calle», como uno de los dispositivos institucionales diseñados para reemplazar al sistema hotelero subsidiado por el GCBA. El mismo buscaba corregir un efecto no deseado del sistema de hoteles: lo que suponía ser asistencia *transitoria* se había transformado en permanente, las familias residían en los establecimientos por largos periodos. El nuevo programa otorga subsidios de forma directa a los destinatarios, para cubrir un alquiler (en general cuartos de hotel) por un plazo de seis meses renovable de forma *eventual* (960/08) por seis meses más. También puede destinarse para completar la compra de un terreno o retornar a la provincia de origen y construir una casa en un terreno familiar. En el marco de este programa quienes «están en la calle» no son *crónicos* sino personas que llegan a ella luego de ser desalojados o no poder sostener el pago de un alquiler.

El programa se inserta en el proceso de desalojos en la Ciudad y está destinado a un actor que asomaba en ese contexto: a quienes ocupan las posiciones más vulnerables dentro del mercado habitacional. Podemos observar en las crónicas sobre asistencia a los *sin techo* cómo el *homeless* se transforma en desalojado: «Las familias que viven en la calle o plazas en Buenos Aires ya no serán abrigadas en los hoteles contratados por la ciudad para alojar homeless.» (Clarín. Subsidio para los Sin techo, 12 de Agosto 2002).

Unos años después las referencias a los subsidios integrarán las crónicas sobre desalojos:

Por orden de la Justicia, **25 familias** son desalojadas esta mañana de un hotel del barrio de San Telmo donde vivían hace más de quince años. (...) Esta mañana, llegaron al lugar varios patrulleros de la **comisaría 16** y personal de Infantería. Aunque el desalojo no estaba consensuado, **no hubo resistencia**(...) La mayoría de las personas fueron anotadas en una planilla del Ministerio de Desarrollo Social. «Tienen que cumplir con los requisitos y presentar la documentación para empezar a cobrar un subsidio de **450 pesos por familia**», explicó un funcionario. (Página 12. Desalojan a 15 familias en San Telmo. 12/11/2008)

Entonces, a diferencia del programa que viene a reemplazar, desalojos y subsidios irán a la par en la implementación del Programa «Atención a Familias en Situación de calle». De este modo esta política social encapsula un proceso sociocultural mayor y adquiere una racionalidad precisa que produce experiencias y subjetividades particulares (Shore y Wright, 1997). Desalojos, política habitacional y, posteriormente, expulsión se articularán significativamente en el presente contexto.

¿Cuál es la política pública del Gobierno en relación a los desalojos? Recordemos que en 2004 la Legislatura de la Ciudad declaró la *Emergencia Habitacional*. Los fundamentos del proyecto de ley denunciaban la situación que atravesaban 400.000 familias, la carencia de políticas y el carácter violatorio de aquella realidad ante la plena vigencia del derecho de acceder a una vivienda digna, reconocido en tratados nacionales e internacionales. También remarcaba la ilegalidad de los desalojos forzosos en tanto violatoria de la misma normativa. La Ley de *Emergencia Habitacional* fue prorrogada en el 2007 y una nueva ley fue sancionada en el 2008, en cada oportunidad el ejecutivo vetó los artículos que suspendían los desalojos. De ello se deriva que la única política gubernamental destinada a atender los desalojos es el Programa «Atención a Familias en Situación de Calle», analicemos cómo lo hace.

3.2 Un Programa, varias categorías de merecimiento.

Como mencionamos el programa «Atención a Familias en Situación de Calle» fue modificado en dos oportunidades: en el año 2006 integró a los adultos solos como destinatarios (690/06) y en el 2008 especificó y recortó la población destinataria restringiéndola a personas que estén en la calle de forma comprobable (960/08).

Originalmente, el programa asistía a dos situaciones de *emergencia* específicas, ordenadas temporalmente según la coyuntura del desalojo. 1- Familias desalojadas colectivamente de un mismo edificio, desalojo denominado institucionalmente como *Desalojo Masivo*. 2- Personas o familias que son desalojadas o que están en riesgo de perder su vivienda la *demanda espontánea*. Dentro de esta categoría podemos distinguir entre:

A. Quienes participan en organizaciones sociales.

B Quienes son derivados por otras instituciones o, simplemente, accedieron gracias a la información conocida en tramas locales de relaciones sociales.

C. Dentro de los últimos, los adultos solos en situación de calle.

La incorporación de adultos solos recién fue posible con la primera modificación del programa. Anteriormente los programas destinados a los *crónicos* y *transitorios*, mantenían circuitos asistenciales separados para ambas poblaciones, a lo sumo el ámbito de hoteles podía ser una instancia posterior en el proceso de reincorporación social de la persona *sin techo*, recompuesto el vínculo familiar y conseguido un trabajo una persona *sin techo* podría tramitar un subsidio. Inversamente quien pasado el plazo de otorgamiento del subsidio no «resolviera» su situación habitacional encontraría entre sus posibilidades acceder a un parador u hogar, como instancia posterior de asistencia. Hasta la modificación que permite a los hombres solos acceder a un subsidio habitacional, el hogar, parador y hotel eran espacios excluyentes que se ordenaban según

un eje temporal que iba de la calle a diversas situaciones de precariedad habitacional.

Las categorías anteriores no fueron pautadas exclusivamente por la estructura normativa de las instituciones intervinientes en el campo de la *Emergencia Habitacional* sino también principalmente por la práctica de los propios destinatarios, solidificadas con el correr del tiempo en el contexto de implementación del programa. Queremos enfatizar el lugar que ocupa la red de relaciones sociales que antecede y guía los ingresos al programa porque consideramos que la modificación del programa que establece la asistencia después del desalojo incide sobre su reconocimiento. Incide al restringir el significado de la identidad interpelada, *la persona en situación de calle*, desde una consideración particular de su temporalidad en el lugar institucionalmente recortado como ámbito de asistencia, al asistir a quien ya está en la calle. «No se contempla como beneficiarios a quienes por cualquier causal se hallaren en riesgo de ser desalojados o ante la inminencia de encontrarse en situación de calle.» (Decreto 960/08).

Esta modificación marca un antes y un después en el reconocimiento de las tramas sociales intervinientes en la gestión del recurso, sobretudo en el rol de las organizaciones sociales, y en la definición de la identidad merecedora a partir de su inscripción social en un lugar específico del espacio porteño. *Familia en Situación de Calle* contemplaba al inquilino, ocupante, propietario y demás condiciones habitacionales siempre que estuvieran próximas a perder su alojamiento (además de las familias que efectivamente se encontraban en calle).

La consideración anticipada de una situación de desalojo se plasmaba en el artículo sobre los criterios para asignar el recurso: «*Fecha desde la cuál la familia se encuentra en situación de calle*». (Artículo 8, Decreto 895/02)

Como reglamentación práctica del mismo los empleados de Desarrollo Social solicitaban con anticipación la orden de desalojo. Los cambios introducidos con la última modificación (690/06) refieren a esta práctica, al trámite con antelación del subsidio habitacional. Consideremos al programa previamente a su modificación para comprender el proceso de retorno a un estereotipo de *persona en calle* como desafiado de las redes sociales del espacio local.

3.3 Antes del Desalojo: Organizaciones y tramas sociales de reciprocidad

Antes del desalojo la calle a la que remitía el programa era una calle próxima o en la que se estaba *transitoriamente*. También, era una calle poblada por el conjunto de relaciones socio – institucionales que vinculaban a las personas y las inscribían territorialmente en el espacio local. En cierto modo el programa reconocía, al decir de Merklen (2005), el proceso de inscripción socio – territorial de sectores populares en el espacio social porteño. El lugar de asistencia era la calle, pero a diferencia de la población destinataria de hogares y paradores, quien la habita no necesariamente es una persona desafiada del espacio social urbano. Ese espacio, sus relaciones y recursos son reconocidos y pueden ser negociados en la gestión del subsidio. Así lo demostraban las experiencias de trámite del recurso de personas que integraban organizaciones sociales de la ciudad, quienes podían llegar a renovar el subsidio una o dos veces más a lo establecido por el decreto. Incluso era la incursión de las personas en aquel espacio social y su legitimación realizada por los actores monopolizadores del poder de certificación de la pobreza, principalmente trabajadores sociales, las que confluían en la construcción social del merecimiento.

El análisis de los requisitos exigidos en la implementación del programa nos permiten reconstruir ese campo de asistencia. Los *papeles* solicitados certifican la situación de emergencia, al reconocer la inscripción del destinatario en un espacio social, que es a su vez el que delimita la esfera de asistencia. Ello se hace más evidente en las experiencias de quienes componen, la *demandas espontánea*: quienes acceden al programa desde su participación en organizaciones sociales o que son *derivados* por la red institucional local. Los *papeles* exigidos por el programa expresan clasificaciones sociales que además de constituir identidades las ubican en relaciones muy particulares (Durkheim, 1996) y las sitúan en lugares significativos dentro de la Ciudad.

Uno de los requisitos era presentar la orden de desalojo, con antelación a su ejecución. La orden de desalojo vinculaba a la persona al contexto de la *Emergencia Habitacional*, (de incremento de los desalojos en la Ciudad). Aún así no todo desalojo es precedido de una orden judicial, aumentos en el costo del alquiler del cuarto, un conflicto con el encargado del establecimiento, la clausura de un hotel son o experiencias personales, a veces imprevistas como la pérdida de trabajo del jefe de familia, una separación, la irrupción de una enfermedad, el fallecimiento de un integrante del grupo familiar pueden tensionar los vulnerables arreglos domésticos imposibilitando mantener un alquiler. Para estos casos, los empleados del programa solicitaban un informe de un trabajador social que certificara la *inminente situación de calle* en caso de no mediar asistencia.

Según nos explicaron trabajadores sociales de los Servicios Sociales Zonales (SSZ) podían realizar el informe social trabajadores sociales de iglesias, comedores comunitarios, hospitales públicos, escuelas públicas e instituciones u organizaciones sociales a las que asistieran las personas. Es una suposición institucional que la persona que accede al subsidio está inserta en una red de instituciones sociales que, por otro lado, da cuenta de su situación de pobreza.

Los trabajadores sociales cumplen un papel central en tanto son quienes legitiman además de la carencia, la inserción de las personas en un circuito asistencial. Ellos son actores centrales en la red de organizaciones e instituciones del espacio urbano porteño, son quienes legitiman la palabra de quien solicita asistencia y quienes median el ingreso a los circuitos de esta misma red. Es interesante señalar el hecho de que para acceder a un subsidio habitacional, necesariamente haya que atenderse en un hospital público, acceder a una escuela del estado, a un comedor comunitario o alguno de los tantos servicios que brinda el CGP. En cierto modo, es el acceso a recursos sociales, planes y servicios públicos, el que otorga derecho sobre los mismos.

La relación que vincula el acceso a la asistencia con la inserción en un espacio social de asistencia fue testimoniada por personas que en diversas oportunidades intentaron acceder a un programa social. Así lo comentó una mujer mientras nos relataba los pasos para acceder a un programa alimentario: «*Para sacar la tarjeta tenés que tener a tus hijos en escuela pública, tener un plan jefas y jefes de hogar, tener médicos de cabecera y así. Como nosotros tenemos obra social, la maestra de Mili me dijo que no es para mí.*» (Socia de la Cooperativa «La casita de plata»).

La *necesidad* es definida por una clasificación estatal que apela a una definición de pobreza intrínsecamente relacionada con el acceso a planes. Desde la óptica de las políticas sociales prima una mirada asistencialista en el recorte realizado de la población destinataria. Como sostuvo Tenti observamos «una construcción técnica de la pobreza como agregación de individuos en función de sus posiciones homólogas en las distribuciones de una serie de propiedades que se consideran pertinentes, (y que) cuando se constituye en un factor determinante del acceso a bienes supone una asignación de identidad» (citado por Grassi, 2003:226). El acceso a políticas sociales es una de las propiedades que recorta el perfil de la identidad merecedora.

Existe una opción para quienes no pueden acceder a un informe de un trabajador social. Acudir a ella significa cruzar el fino límite que las instituciones gubernamentales erigen, a través de su práctica asistencial, entre la calle atemporal, simbolizada por el linyera, y la calle del habitante precario, del desalojado. ¿Cómo tramitan el subsidio las personas que al decir de Robert Castel (2001) transitan un proceso de vulnerabilidad sin estar excluidos? Una trabajadora social nos presentó una tercera alternativa: «*En el caso extremo de no conseguir un trabajador social, la familia se para con sus cacharros en una esquina y llama al BAP.*» (Trabajadora Social del SSZ N° 2)

El ejemplo nos señala otro posible ingreso al circuito, desde la calle, siendo asistido por el

programa que atiende personas que habitan en la calle. Pareciera ser que el único canal que queda abierto es el que va de la calle a la asistencia.

3.4 Después del desalojo: *los desalojos masivos*.

Muy diferente es la forma en que acceden al subsidio las personas que son desalojadas de viviendas en forma colectiva: quienes integran la categoría de *Desalojos Masivos*. Escuchamos esta denominación por primera vez conversando con un empleado del Ministerio:

Lo que te puedo decir, es algo nuevo, todavía no sé mucho pero se creó un área de desalojos masivos. Funciona en el ámbito de Atención Inmediata, todavía no sé con qué partida, específicamente dónde, pero hay un área de Desalojos Masivos. (Abril 2008).

En el momento de la entrevista, Luciano, empleado histórico del Ministerio, percibía un cambio en el rumbo de la política habitacional (la institucionalización de una práctica), la autonomización de un área del Ministerio que se dedicaría exclusivamente a los *desalojos masivos*. Si bien no encontramos la categoría *desalojo masivo* plasmada en ningún documento del Ministerio, sí la volvimos a escuchar en las entrevistas y encuentros con empleados de los SSZ.

Ellos daban definiciones similares a las de un manual cuando explicaban qué era un «*desalojo masivo*»: «*Es un desalojo masivo, cuando desalojan todo un edificio o a un grupo de alrededor de cinco familias. En ese caso el trámite es distinto, es directo.*» (Trabajadora social del SSZ N° 3).

Cuando un juzgado ejecuta el desalojo de un inmueble que habitan un grupo de familias, informa al Ministerio de Desarrollo Social. Junto al oficial de justicia, los abogados y demás actores (organizaciones, referentes de partidos políticos) que se acercan al inmueble en los días previos al desalojo, están los trabajadores sociales de Desarrollo Social. Ellos deben censar a los habitantes del inmueble para luego iniciar el trámite del subsidio. Inmediatamente después, averiguan si los jefe/as de hogar anteriormente accedieron a algún subsidio, se rastrea su «historial asistencial habitacional». Recordemos que el subsidio se otorga una vez y puede ser renovado de forma *excepcional* por una única vez.

Con la última modificación del Programa esta es la única forma de acceder al subsidio: luego del desalojo. Como vimos, en los casos de los *desalojos masivos* el sistema de intervención está institucionalmente organizado. Anteriormente era posible iniciar el trámite del subsidio de forma anticipada en Desarrollo Social o en el SSZ del barrio. Apenas recibida la notificación, los habitantes del inmueble a desalojar se acercaban a los SSZ e ingresando copia de la orden de desalojo o un informe de un trabajador social iniciaban la solicitud.

Los cambios que siguieron a la modificación del decreto eliminaron el proceso de trámite y los subsidios ya no pueden tramitarse en los SSZ. El Programa interviene el mismo día en que se concreta el operativo de desalojo.

Hoy no hay nada previo. Ellos (empleados de Desarrollo Social) tienen la cédula. La semana previa se hace un censo para que el día del desalojo no caiga gente nueva (para recibir un subsidio). Pero para las familias es muy angustiante no saber qué va a pasar hasta un rato antes del desalojo. (Trabajadora social, SSZ N° 3).

Durante los últimos meses fue noticia el gran número de desalojos ejecutados en la CABA -6- En todos los casos se hizo referencia indirectamente al subsidio por medio de la mención, descontextualizada, de las cifras monetarias otorgadas a las familias desalojadas. Se mencionaron números que iban de los 7000, 14.000 hasta 16.000 pesos otorgados a las familias, muchas veces por medio de un simple «cheque al portador». Todos los montos tenían como base el subsidio «Atención a familias en situación de calle» y, en algunas oportunidades, se «*armaba un combo*»

sumándose un «Plan familias». Quienes recibieron este subsidio no lo podrán renovar salvo que se modifique la normativa o realicen una demanda judicial y obtengan un fallo positivo.

Así como el otorgamiento del subsidio significó postergar la coyuntura de expulsión, disparada por el desalojo, para unos meses después, en nuestro trabajo de campo observamos que la implementación del programa fue interpretada en esa misma clave, con sentido expulsor, tanto por dirigentes de organizaciones sociales como por los destinatarios del mismo. Tales fueron las experiencias de dos mujeres que habían sido desalojadas, habían recibido asistencia y frente a un nuevo desalojo, la única opción que encontraban en el marco del programa era retornar a sus provincias de origen. Ellas encontraban cierta intencionalidad detrás de la asistencia: «*Para eso sí te ayudan, para que te vuelvas.*» «*La plata para irme me la dan, es la despedida de Desarrollo Social*».

Ambas tenían como opción, renovar el monto total por única vez en el marco de un proyecto *tendiente a solucionar* la crítica situación habitacional padecida. La *solución* que los empleados ofrecían era construir sus viviendas en terrenos de sus familiares en sus provincias de origen. Ninguna aceptó la oferta, ambas decidieron permanecer alquilando en cuartos de hoteles, como dijo una: «*hasta que de*». Dentro del marco valorativo y el campo de posibilidades, de ambas mujeres, la estrategia del alquilar un cuarto de hotel adquiere sentido, por lo menos temporalmente, dentro del mapa social y simbólico (Velho, 1989) que contiene y significa sus vidas en la Ciudad de Buenos Aires.

Quienes son asistidos en el marco de *desalojos masivos* transitan un itinerario institucional siguiendo las disposiciones relativas a una identidad merecedora claramente definida. El margen abierto para «proyectar» una salida se da en un proceso que ha ido restringiendo el margen de acción y decisión con que contaban las personas. Pareciera ser que la única función del subsidio es asistir el *desalojo masivo*, dejando a las personas libradas a sus propias posibilidades. Es el proceso que aquí tratamos de analizar el que nos lleva a sostener que desde la modificación del decreto, los márgenes de acción, que también eran márgenes de sentido en torno a la clasificación *Persona en Situación de calle*, se hicieron cada vez más estrechos. Alcanzando así la clasificación su sentido más literal.

4. Algunas consideraciones sobre las políticas sociales, espacio e identidad.

Desde la Antropología se ha intentado comprender al Estado en su dimensión simbólica y a los dispositivos sociales desde los cuales éste construye su hegemonía. Son precisamente las políticas sociales los dispositivos de poder de los sistemas gubernamentales y, como sostuvieron Wright y Shore, en tanto constructos simbólicos

ellas pueden ser leídas de distintas formas; como textos culturales, como dispositivos clasificatorios con heterogéneos significados, como narrativas que sirven para justificar o condenar el presente, o como dispositivos retóricos y formaciones discursivas que funcionan otorgándoles poder a algunas personas y silenciando a otras. -7- (1997:7)

En otras palabras las políticas sociales son dispositivos por medio de los cuales el Estado (re) produce un orden social en el espacio de sus interacciones con diversas y desiguales identidades socio-culturales. Las investigaciones sobre la producción simbólica del Estado Nacional (Corrigan y Sayer 1985, Alonso 1994, Herzfeld 1992) dan cuenta del proceso de producción estatal de un orden nacional (simbólico y cultural) y, sobre todo, de la arena donde son producidas las identidades que ordenan la heterogeneidad socio cultural, que inscriben o excluyen a las distintas identidades sociales de un orden hegemónico. Alonso (1994) se detiene en las matrices sociales que construyen a la etnicidad dominante de un Estado Nacional, a los fines de nuestro trabajo podemos pensar en términos de identidad social dominante. Más específicamente, la autora dis-

tingue entre matrices espaciales, temporales y materiales que, articuladas en diversos contextos socio- históricos, construyen un orden socio cultural. Con respecto a la matriz espacial, Alonso insta a “examinar como la organización y representación del espacio están implicados en la formación étnica y en la desigualdad” (Alonso, 1994: 393). En el mismo sentido nos insta a indagar sobre las formas en que identidades dominantes y subordinadas son situadas diferencialmente en relación a los espacios de producción, distribución y consumo, a través de las políticas estatales y de prácticas implicadas en la localización étnica y sobre las maneras en que identidades categóricas son desigualmente situadas en espacios públicos y privados.

Matrices y metáforas movilizadoras (Wright y Shore 1997, Herzfeld 1992) son las figuras que nos permiten entender cómo el Estado, por medio de las políticas sociales, produce clasificaciones sociales que remiten a contextos con diversos grados de inclusión, habilitantes de estatus diferenciales y desiguales de ciudadanía. Herzfeld por su parte, aporta una nueva dimensión al análisis al integrar a las prácticas burocráticas en la comprensión de la reproducción de los sistemas simbólicos, de las taxonomías y clasificaciones sociales que garantizan el sostenimiento del poder. El autor le presta especial atención a la producción de estereotipos. Los estereotipos son clasificaciones que sujetan a las personas a través de simplificaciones que justifican la indiferencia a la heterogeneidad. (Ribeiro, 2005). Dentro de las estrategias retóricas desplegadas por cada uno de los actores sociales, burócratas, empleados y beneficiarios, asoman identidades categóricas y estereotipos que explican el mundo, nuevamente, reproduciendo el orden hegemónico, y en el mismo movimiento actualizando “la producción social de la indiferencia” (Herzfeld, 1992) del malestar y las dificultades que individuos y grupos padecen aún en contextos de Estados regidos por ideales democráticos e igualitarios.

Observando la política desplegada a través de la articulación entre políticas sociales, matrices espaciales, identidades y estereotipos es posible pensar la orientación de la política habitacional del gobierno local.

Recordemos que en 1997 la problemática del “sinhogarismo” repercutía en la agenda pública del gobierno porteño como problema social a atender. Tan solo un año antes habían sido suspendidos los edictos policiales que penaban la mendicidad y el vagabundeo. De ese modo, la figura del vagabundo, de quien hace de la calle su hogar, dejaba de ser – al menos formalmente – una figura sancionable y pasaba a ser comprendida como un emergente más de la pobreza, caracterizada por un supuesto estado de exclusión, de desafiliación de una red de relaciones sociales.

El primer programa remitía a dos figuras de asistencia diferenciadas según el tiempo transcurrido en la calle (el reciente que quedó en la calle por “accidente” y el que “es” de la calle y hace de ella su lugar para vivir) y por la posición de la persona en la trama social porteña, inscriptos en una trama organizativa de asistencia social o “excluidos” de las mismas.

Para estas figuras, la asistencia estaba organizada según el grado de deterioro y en función de que fueran personas solas o grupos familiares los que requerían de la asistencia. Sin embargo, estas dos variables (1- personas solas o grupo familiar y 2- grado de deterioro) no componían cuatro categorías, sino tres: 1- las personas solas con grado de deterioro leve o incipiente, 2- las personas solas crónicas y 3- los grupos familiares, a los que el Programa suponía con un grado de deterioro leve. La posibilidad de existencia de un grupo familiar crónico no estaba prevista.

La presencia de un lazo familiar asomaba como primera “metáfora movilizadora” de un incipiente grado de “integración social” que justificaba un tipo particular de asistencia. Para las personas sin techo solas, era el hogar gubernamental el único dispositivo institucional con el que contaban.

Como ya observamos, las identidades a las que invocaba el “Programa integrador” y las “soluciones” previstas, permiten trazar a dos figuras definidas situacionalmente desde una misma

categoría de persona sin techo. Cada una caracterizada por posiciones sociales fuertemente diferenciadas: la persona sola “aislada”, “excluida” y la familia “vulnerable” a causa de un desalojo o pérdida de trabajo. Asimismo, cada figura tenía como interlocutor una institución gubernamental específica. De ese modo, podemos considerar que la clasificación sin techo era lo suficientemente ambigua y sólo precisaba su sentido en las prácticas encaradas por los actores involucrados en las distintas instancias estatales. Aún así, dentro de su multivocidad descansa un estereotipo negativo que justifica una asistencia que se contradice con los principios establecidos por los Derechos Sociales que establecen el horizonte de la asistencia, entre ellos el Derecho a la Vivienda.

A partir del año 2002, una nueva clasificación, la de Persona en situación de calle, reemplaza a la anterior y comienza a implementarse una nueva “respuesta” habitacional: los subsidios transitorios para familias que están en la calle o en inminente situación de desalojo. El contexto socio político representado por el aumento de los desalojos en la ciudad fue integrado a la ejecución del programa (aunque su fundamentación no lo mencionase). Mientras se sostenía la división institucional de la asistencia habitacional, se sostenían los hogares para las personas solas y un año después se implementarían los paradores. Nuevamente, al mismo tiempo que una misma categoría, trazada institucionalmente, identificaba a un conjunto de personas adjudicándoles determinada identidad (Douglas, 1996), la división institucional de la asistencia, los procedimientos burocráticos particulares a una u otra institución diversificaban en la práctica los sentidos relativos a la misma categoría. Entonces, Persona en situación de calle, como concepto ambiguo y disputado, tenía múltiples sentidos.

En el 2006, con la modificatoria del programa “Atención a familias” (Decreto 690/06), encontramos un primer cruce de las dos figuras de asistencia, por lo menos en el trámite del recurso: las personas solas pueden optar por acceder a un subsidio habitacional. La clasificación de Persona en situación de calle prevista en el decreto se distancia del estereotipo y permite reunir en su interior, a personas y/o familias que “son de” o “están en” la calle, además de personas y/o familias que están cercanas a ella (que serán desalojadas).

Dos años después, una nueva modificación en este programa restringe estos sentidos al establecer que “no se contempla como beneficiarios de este programa, a quienes por cualquier causal se hallaran en riesgo de ser desalojados o ante la inminencia de encontrarse en situación de calle.” (Decreto 960/08). De ese modo, el programa deja de atender a la diversidad del malestar habitacional: inquilinos precarios, ocupantes y hotelados para replegarse en la otra cara del estereotipo: la calle atemporal habitada por la persona “excluida”, sin anticiparse al proceso social que conduce a ésta. Así, la clasificación de Persona en situación de calle adquiere su sentido literal, volviendo de esta forma a una imagen de persona desanclada de toda filiación social.

Por otro lado, al ubicar a la persona estereotipadamente asistida en el espacio público se habilita el ingreso de una incipiente institución al campo de asistencia: La Unidad de Control del Espacio Público (UCEP, creada por decreto 1.232/08). No avanzaremos sobre este punto, pero la modificación del subsidio en el contexto de creación de una unidad (de corte represivo) que encuentra como tarea regular el uso del espacio público, por “persuasión” y por la fuerza, nos permite entrever la emergencia de una “nueva” política represiva, que interviene mano a mano, con la asistencial.

5. Palabras finales

A partir de las modificaciones realizadas en la política social porteña destinada a la atención de personas en situación de calle podemos entrever los efectos expulsivos que la misma ha adquirido en el contexto de Emergencia Habitacional.

La Ciudad de Buenos Aires, mantuvo una política represiva y expulsora hacia la figura del vagabundo, penando la vagancia y la mendicidad, desde su incipiente institución judicial en el siglo XVII. En la segunda mitad del siglo XX, fueron los edictos policiales los que formalmente daban un sustento legal a aquella política. Y si bien fueron suspendidos en 1996, la política represiva no fue del todo abandonada, buscando desde la creación de la UCEP en el 2008, tener legitimidad a partir de una particular interpretación sobre el uso “respetuoso” del espacio público en el Código Contravencional de la Ciudad. De la misma manera, si bien el primer programa asistencial dirigido particularmente a los sin techo y con un dispositivo ideado especialmente para esa población, fue creado en 1997 (el Programa Sin Techo), hemos visto que desde 1986 los hogares albergaban a personas solas sin alojamiento ni refugio, así como el Hogar Felix Lora data de 1938.

Política represiva y política asistencial, pueden ser entendidas como las dos caras de la atención a la Emergencia Habitacional y como dos alternativas de control para regular socialmente a una forma de vida errante y subalterna. Un aspecto sustancial de esta dinámica, fue la incorporación en un mismo y único programa de esta figura estereotipada del sin techo, (cerca a la representación del “vagabundo”) junto con la de familias desalojadas viviendo una situación de Emergencia Habitacional. Desde este cruce, pudimos analizar los tiempos y espacios en los que ambos grupos poblacionales son situados y las miradas, evaluaciones y expectativas adjudicadas a ambos.

La modificatoria del decreto 960/08, implica un cambio y un sinceramiento en la implementación del programa “Atención a Familias en Situación de Calle”. Cambian los tiempos de gestión del mismo, el margen de intervención del beneficiario, se modifican los canales de ingreso y la posibilidad de hacer valer la única garantía con la que cuentan las personas, las redes sociales de reciprocidad y asistencia territorializadas en la ciudad, principalmente, los lazos construidos con organizaciones sociales. Se sincera el desconocimiento (la invisibilización) de la heterogeneidad de las situaciones propias de emergencia cubriendo sobre ella una etiqueta con un significado ahora unívoco: Persona en situación de calle. La asistencia recae sobre el ya expulsado, el desalojado, quien podrá optar por el regreso a su provincia de origen, el traslado a un barrio humilde u asentamiento en las afueras del área metropolitana, o el corrimiento hacia algún espacio recóndito de la ciudad. Se sincera entonces el proceso expulsor.

Nuestro interés en este trabajo fue mostrar algunas de las relaciones entre identidades merecedoras, espacio social y clasificaciones estatales. Los itinerarios transitados por personas que en diversos momentos se vieron en la necesidad de tramitar el subsidio nos permitió pensar las formas en que el Estado encara la conversión del espacio social en espacio físico apropiado (Wacquant, 2007) diferencialmente para actores sociales con más o menos poder sobre el mismo (Signorelli, 1999), con más o menos Derecho a la Ciudad.

Bibliografía

ALONSO, Gustavo Fabián. 2001. «El delito de vagancia durante el último cuarto del siglo XVIII. análisis de la asimilación de la vagancia como delito en la legislación y en la práctica judicial de la época.» *Historias de la Ciudad – Una Revista de Buenos Aires*. N° 11.

ALONSO, Ana María. 1994. The politics of space, time and substance; State Formation, Nationalism, and Ethnicity. «*Annual Review Anthropology*». Nro 23: 379 – 405.

CASTEL, Robert. 1997. *La metamorfosis de la cuestión social: Una crónica del salariado*. Buenos Aires. Paidós.

- DOUGLAS, Mary. 1996. ¿Como piensan las instituciones?. Buenos Aires. Editorial Gedisa.
- DURKHEIM, Emile. 1996. Clasificaciones primitivas (y otros ensayos de antropología positiva). Barcelona. Ed. Ariel.
- GRASSI, Estela. 2003. Políticas y problemas en la sociedad neoliberal: La década infame. Tomo 1. Buenos Aires. Editorial Espacio.
- HERZFELD, Michael. 1992. The Social production of indifference: Exploring the symbolic roots of Western bureaucracy. Chicago. The University of Chicago Press.
- MERKLEN, Denis. 2005. Pobres Ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina 1983- 2003). Buenos Aires. Gorla
- PALLERES, Griselda. 2008. Parador Nocturno Retiro. Análisis del Programa Paradores Nocturnos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para personas sin hogar. Informe Final de Especialidad en Gestión Social. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Cuyo.
- REPETTO, María Silvia y MALANCA, Patricia. 2003. Personas en situación de calle en la ciudad de Buenos Aires: El abordaje desde un Programa Social de Emergencias. Buenos Aires. Mimeo.
- RIBEIRO, Lins. 2005. Poder, Redes e Ideología en el campo del desarrollo. «Serie Antropológica». Nro. 383. pp 2-15 Brasilia.
- SIGNORELLI, Amalia. 1999. Antropología urbana. Barcelona. Editorial Antrophos.
- VELHO, Gilberto. 1989 A Utopia Urbana. Río de Janeiro. Jorge Zahar Editor. (1997:7)
- WACQUANT, Loic. 2007 Los condenados de la Ciudad. Buenos Aires. Siglo XXI.
- SHORE, Cris y WRIGHT, Susan. 1997. Anthropology of policy. Critical perspectives on governance and power. Londres. Ed. Routledge.

Notas

- 1-** Los edictos fueron originados por el decreto 17.189 (firmado por el entonces presidente de facto P. Aramburu) ratificado por la ley 14.467, publicada el 29/9/1958.
- 2-** En la recopilación de las Leyes de Indias de 1680, ley II, título IV del libro VII, puede leerse: «Los españoles, mestizos, mulatos y zambaigos vagabundos no casados que viven entre los indios, sean echados de los pueblos, (...) por el estrago que hacen de las almas estos vagabundos ociosos y sin empleo, (...) échenlos de la tierra y envíenlos a Chile, Filipinas u otras partes.»
- 3-** BAP: Buenos Aires Presente es un programa del GCBA que brinda asistencia a las personas que viven en la calle o que atraviesan una situación de riesgo social, por medio de equipos de profesionales que se desplazan en móviles, trasladando la prestación al lugar donde es requerida.
- 4-** Existe una gran brecha entre la formulación del programa paradores y la dinámica real. En

la práctica, las personas que utilizan el servicio no son los denominados crónicos. Para ampliar este tema, ver Palleres (2008).

-5- Luego del 2001 el mercado de inmuebles se habría constituido en la opción más segura para la colocación de ahorros y la construcción se convirtió en un negocio rentable para los operadores privados y emprendimientos urbanos de magnitud. El auge de estos mercados contribuyó a incrementar el valor del suelo y de los inmuebles aumentando las restricciones de acceso a la vivienda de los sectores de menores recursos. (Defensoría del Pueblo. Los Desalojos en la Ciudad de Buenos Aires. 2008).

-6- A principios del 2009 fue noticia en los medios gráficos un conjunto de desalojos (realizados por el GCBA (muchos sin orden judicial): Página 12, 27/02/09 «De paseo colon a la calle». Página 12, 7/03/09 «Macri ya tienen política de vivienda». Página 12, 09/03/09 «Un desalojo en Paseo Colon». Página 12, 05/05/09, «Cada vez menos techos».

-7- Traducción propia